

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Dr. Leoncio Lara Sáenz – Defensor – (diciembre de 2003)

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano independiente que a través de recomendaciones a las autoridades universitarias sobre violaciones a derechos de alumnos y del personal académico, ha generado un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico universitario y desterrar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad.

El Estatuto (ED) y Reglamento (RD) de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en la *Gaceta UNAM*; el primero el 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección.

La Defensoría de los Derechos Universitarios realiza las siguientes actividades:

Atribuciones y funciones

Asesora y orienta a la comunidad universitaria

Las asesorías prestadas en el año 2007 suman un total de 915, de las cuales 526 fueron prestadas directamente a los solicitantes, 272 se prestaron telefónicamente y 117 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico. Los temas más relevantes en este rubro se refirieron a legislación universitaria, trámites escolares, asuntos de carácter laboral, atención a personal administrativo, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas, programas de estímulo, derecho de petición, concursos de oposición, hostigamiento y otros diversos. Las asesorías fueron solicitadas por 475 hombres y 440 mujeres.

Recibir quejas

La presentación de una queja, reclamación, denuncias o inconformidades (Art. 10 del RD y Art. 1º del ED) ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, es un derecho y puede ser ejercido por estudiantes o miembros del personal académico que se encuentren en el supuesto de una violación de derechos individuales otorgados por la legislación que nos rige en tanto que integrantes de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis se presentaron 22 quejas, se resolvieron 15 y 7 se encuentran en realización de acciones para su solución. Las quejas fueron presentadas por 6 profesores, 1 investigador, 14 alumnos y 1 administrativo. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron, de más a menos: diversas facultades, dos institutos, una escuela, la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades, la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría General. Las quejas fueron presentadas por 10 hombres y 12 mujeres.

Buscar soluciones conciliatorias

Cuando la Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar más difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (Art. 9 fracción V del ED y Art. 23 fracción II del RD).

Asesorías en trámite. En el año 2007 se continuó privilegiando a la “asesoría en trámite”, que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la defensoría, de atender por buenos oficios y por la vía conciliatoria las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente. De esta manera, de un total de 245 asuntos planteados a través de esta figura, 177 han sido solucionados y 68 se encuentran en realización de acciones para su solución.

Del total de asesorías en trámite, 107 fueron brindadas a mujeres y 138 a hombres.

Realizar investigaciones

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto de que esta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada (Art. 10 fracción IV del RD) a que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (Art. 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: La desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (Art. 21 del RD), otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (Art. 21 del RD y Art. 9 fracción III del ED).

Emitir recomendaciones

La recomendación, por su parte, es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en per-

juicio de la persona que se quejó. Ésta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (Art. 9 fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, en los 10 días hábiles (Arts. 28 y 32 del RD y 9 fracción VIII in fine del ED) posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso, la Defensoría puede, en justicia y en equidad, ampliar cualquier plazo establecido en el reglamento (Art. 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron **4 recomendaciones**, de las cuales **TODAS** han sido cumplidas por la autoridad responsable, sobre los siguientes temas:

1. Derecho a la legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento para sancionar al personal académico.

La Defensoría recibió escrito de queja de una Investigadora Asociada “C” adscrita a un instituto, refiriendo probables violaciones a sus Derechos Universitarios, en virtud de que se le efectuó un “extrañamiento” por parte del Comité Académico y el Coordinador del Programa al que se encuentra adscrita.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico, fue notificada por el Coordinador del Programa en que es tutora de una sanción impuesta por el Comité Académico, quien no tiene facultades para sancionar. Ni el Coordinador del Programa ni el Comité Académico tienen facultades para sancionar al personal académico tutor de un programa de posgrado cuando éste tiene una adscripción principal en otra entidad académica de la Universidad, por lo cual se violentaron los derechos de la investigadora y se emitió Recomendación al Comité del Programa en el sentido de dejar sin efecto el “extrañamiento” realizado.

Esta recomendación fue cumplida.

2. Derecho a la legalidad en el procedimiento ante el Tribunal Universitario y derecho a ser tratado con respeto.

Esta Defensoría recibió escrito de queja de un estudiante que consideraba que se habían violado sus Derechos Universitarios en el procedimiento al que se encontraba sujeto ante el Tribunal Universitario, al ser insultado por una profesora quien además calificó los hechos cometidos por el quejoso como una falta universitaria. Siendo que de acuerdo a la Legislación Universitaria, sólo el Tribunal Universitario tiene facultades para pronunciarse sobre las “faltas” cometidas por los miembros de la comunidad universitaria, con este argumento la profesora estaba violando el derecho a la legalidad del alumno. Por otra parte, el alumno refiere que la profesora lo insultó, lo cual es violatorio del derecho del alumno a ser tratado con respeto.

Por todo lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que la Dirección de la Facultad instaure un procedimiento de investigación administrativa y/o disciplinaria en contra de la profesora y determine, en su caso, si existe responsabilidad.

Esta recomendación se ha cumplido.

3. Derecho a ser considerado para recibir la Medalla al Mérito Universitario “Antonio Caso”.

Esta Defensoría recibió escrito de queja de un alumno de maestría, quien refirió que se le violaron sus derechos universitarios al no incluirlo en el proceso de selección para la Medalla al Mérito Universitario, a pesar de que contaba con los requisitos necesarios para ello. Esto obedeció a un acto de negligencia por parte del Coordinador del Programa de Maestría, ya que el alumno presentó su examen de grado el 26 de marzo de 2004 y su documentación fue remitida a la Dirección General de Administración Escolar hasta el 15 de agosto de 2005.

Por lo anterior, se emitió una Recomendación al Coordinador del Programa de Maestría en el sentido de que girara las instrucciones para que el alumno fuera considerado como candidato para recibir la Medalla al Mérito Académico “Antonio Caso” 2004 y sometiera ante el Comité Académico del programa el caso planteado para que, de considerarlo procedente, el alumno sea propuesto ante la Honorable Comisión al Mérito del Consejo Universitario como candidato para recibir dicha medalla.

Esta recomendación se ha cumplido.

4. Derecho de ser considerado para formar parte de un comité cuando se cumple con los requisitos.

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de un profesor que solicita la intervención de este órgano universitario en virtud de que fue rechazada su solicitud de ingreso a un comité debido a “antecedentes que dificultan su participación”, siendo el antecedente una queja presentada anteriormente por el profesor ante este Órgano Universitario. En vista de que es un derecho del personal académico interponer quejas ante la Defensoría y de que en la convocatoria no se citaba como requisito el no haber presentado quejas anteriormente, se consideró como un acto injusto e irrazonable descartar la postulación del profesor por haber interpuesto una queja anteriormente.

Por lo anterior, se emitió una Recomendación al Director de la Facultad en el sentido de girar instrucciones para considerar al profesor como candidato para participar en el comité, en caso de que cumpla con todos los requisitos previstos en la convocatoria, y de tomar las medidas pertinentes a fin de que las autoridades de esa facultad omitan restringir derechos universitarios por el hecho de que se haya presentado alguna queja ante esta Defensoría.

Esta recomendación se ha cumplido.

Actividades de divulgación

Divulgación en medios

Revistas

En el periodo que se informa, 14 revistas y la Gaceta de la UNAM publican una inserción periódica de la Defensoría que permite que la comunidad universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia.

Folletos y trípticos

En el año 2007, se imprimieron el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría, así como un folleto informativo de este órgano universitario para su distribución en escuelas y facultades. Se distribuyeron 178 folletos, 1 460 trípticos, 160 Reglamentos y 120 Estatutos en diferentes facultades y escuelas.

Página de Internet

A partir del año 2005 se cuenta con el apoyo de 61 dependencias universitarias que han incorporado en su página de Internet una liga directa al sitio de la DDU y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma forma con la difusión de esta Defensoría. De esa manera, la Defensoría y las dependencias han creado una red de comunicación cuyos resultados se reflejan en un promedio de 140 visitas diarias a la página de Internet.

Conferencias

En el periodo del que se informa, se dictaron un total de 25 conferencias, quince presenciales y diez por video conferencia.

Comisión especial de seguridad

Se auxilió en la elaboración de los *Lineamientos de seguridad para la operación del sistema de transporte y vialidad dentro de Ciudad Universitaria* y se elaboraron las *Instrucciones de actuación para los miembros de la Defensoría de los Derechos Universitarios, relativas a preservación y observancia de los derechos y obligaciones de los universitarios en el cumplimiento y aplicación de los Lineamientos de seguridad para la operación del sistema de transporte y vialidad dentro de Ciudad Universitaria.*

El delegado visitador

En el seno de la Comisión Especial de Seguridad, la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán sugirió la creación de la figura de un *Defensor* que pudiera intervenir en el lugar de los hechos, en caso de violación a los derechos universitarios de estudiantes o personal académico. La Defensoría propuso un proyecto de Delegación de Área con la figura de Defensor Visitador, el cual fue examinado y aprobado por el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, e instrumentado por el Secretario General, Lic. Enrique del Val; el Secretario Administrativo, Dr. Daniel Barrera P., y el Director General de Presupuesto, C.P. Juan José Pérez Castañeda. Se autorizó la plaza y se designó a un abogado asesor de la Defensoría para ocupar el cargo, por lo cual esta función ya se realiza.

Acuerdo de colaboración con el PUEG

A principios del 2007, se llegó a un acuerdo de colaboración con el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG), con el fin de promover la equidad de género a través de la realización de un diagnóstico de género de los asuntos que atiende la Defensoría, el diseño de una metodología de capacitación en género aplicable a la Defensoría y una estrategia de difusión de los Derechos Universitarios con perspectiva de género.

Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarios (REDDU)

Esta Red, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, participó en una reunión nacional y dos internacionales en el 2007. En este periodo se incorporaron dos nuevos asociados nacionales, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad Veracruzana, así como ocho asociados honorarios: la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad de Cantabria, la Universidad Castilla-La Mancha, la Universidad George Mason de Virginia y la Universidad La Trobe de Australia. Además, se incorporaron tres observadores de la Universidad de Amberes, Bélgica; el Ombudsman de la Educación Media Superior de Austria, y la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, respectivamente. Finalmente, la Defensoría participó con ponencias a nivel internacional en dos conferencias en el 2007. La primera fue sobre la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, en la Reunión Anual de la Asociación de Ombudsmans de las Instituciones Europeas de Educación Superior (ENOHE por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo en Amberes, Bélgica, del 22 al 26 de mayo de 2007. La segunda fue sobre la Autonomía del Defensor Universitario, en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios de España, que tuvo lugar en Madrid del 24 al 26 de octubre del mismo año. A esta fecha, la REDDU tiene tres publicaciones, la Memoria de la Segunda Sesión ordinaria, la Memoria de la Tercera Sesión Ordinaria y la Revista de la REDDU.

Cabe destacar que por primera vez se llevó a cabo una reunión de carácter bilateral el 21 de junio con el título “I Encuentro México-España, Globalización y Calidad en la Defensa de los Derechos Universitarios” contando con la destacada participación del Dr. Jorge Carpizo, la Dra. Blanca Tello, Defensora de la Universidad Autónoma de Madrid, y el Mtro. Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Por otra parte, el día 9 de octubre, la Defensoría organizó una reunión de trabajo en la cual el Dr. Josef Leidenfrost, Ombudsman de la Educación Media Superior del Gobierno de Austria, disertó en el Instituto de Investigaciones Jurídicas sobre el tema “La sociedad civil, el Defensor Universitario y el individuo: algunas observaciones desde y sobre Europa.”
